

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M053-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 44 y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Senadoras Graciela Gaitán Díaz y Claudia Esther Balderas Espinoza.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados	30 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Agregar que la persona Visitadora General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación dentro de los 90 días hábiles siguientes una vez concluida la investigación y dichos proyectos deberán ser sometidos a la presidencia de la Comisión Nacional para su consideración final, la cual deberá emitir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del proyecto. Incluir que cuando se reciba informe de la autoridad de que ya cumplió la Recomendación, se dará vista a la persona quejosa, para que dentro del plazo de cinco días manifieste si la Recomendación fue debidamente cumplida.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 102, Apartado B; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria. Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 44.- Concluida la investigación, <i>el Visitador</i> General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.</p> <p>...</p>	<p>POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 46 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>ÚNICO. Se reforman los artículos 44 y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44. Concluida la investigación y dentro de los 90 días hábiles siguientes, la persona Visitadora General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o personas servidoras públicas han violado o no los derechos humanos de las personas afectadas, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por las personas interesadas durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.</p> <p>...</p>

Los proyectos antes referidos serán sometidos *a/* *Presidente* de la Comisión Nacional para su consideración final.

Artículo 46. ...

En todo caso, una vez recibida, la autoridad o *servidor público* de que se trate informará, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación. Entregará, en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la Recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.

...

a) a la d). ...

Los proyectos antes referidos serán sometidos **a la presidencia** de la Comisión Nacional para su consideración final, **la cual deberá emitir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del proyecto.**

Artículo 46. ...

En todo caso, una vez recibida, la autoridad **o persona servidora pública** de que se trate informará, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación. Entregará, en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la Recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite. **Cuando se reciba informe de la autoridad de que ya cumplió la Recomendación, dará vista a la persona quejosa, para que dentro del plazo de cinco días manifieste si la Recomendación fue debidamente cumplida.**

...

a) a d) ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta